UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
VICTORIA - CHILE
SEDE VICTORIA

MAT.: Regulariza Convenio de Colaboración Docente en la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria y la Ilustre Municipalidad de Victoria.

VICTORIA, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 20-0293-23.-

Con esta fecha, la Sede Victoria de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad, el D.F.L N°1, de 28 de mayo de 1985, que contiene el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, la ley 21.091 sobre educación superior, la ley N°21.094 sobre universidades estatales, todas del Ministerio de Educación; las Resoluciones N°7 y N°14, de 2019 y 2022 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°673 de fecha 10 de mayo de 2007 Decreto Exento N.º 784 del 31.05.2010; Decreto Exento N°0286 del 31.01.2020; Decreto Exento N°722 del 14.05.2020, todos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, dentro de su oferta académica se encuentran carreras del área de la educación, cuyos perfiles de egreso declarados por esta corporación educacional es formar estudiantes cultos con sólidos valores y con una visión amplia y propia del mundo, competente en su área profesional con capacidad de pensar críticamente y de abordar problemas educativos complejos con una actitud reflexiva y proactiva hacia el cambio, que sean respetuosos de las personas, con vocación de servicio, capaces de trabajar en equipo y de ejercer un liderazgo positivo.

c .- Que, la formación de profesionales y técnicos para el Sector Educación constituye un eje estratégico en el desarrollo del sistema de educativo y en el cumplimiento de sus políticas, según se ha declarado por Ministerio de Educación.

d .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con la Ilustre Municipalidad de Victoria Convenio de Colaboración Asistencial-Docente con fecha 24 de marzo de 2023, cuyo objeto es establecer los términos y alcances de la colaboración entre la partes, en el ámbito de

sus respectivas competencias y de acuerdo a sus políticas institucionales, con la finalidad de facilitar la realización de prácticas curriculares para las]/los estudiantes de la carrera de Educación Parvularia Intercultural, entre otros.

e .- El Memorándum N°175111, de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por doña Claudia Baltierra Inostroza, Jefa de Carrera Eduación Parvularia Intercultural, quien solicita la emisión del acto administrativo pertinente, con el objeto de aprobar el Convenio Asistencial - Docente con La Municipalidad de Victoria suscrito con fecha 24 de marzo de 2023.

f .- Que, conforme al Dictamen N°20.720 de 2001 de la Contraloría General de la República, los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo y excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación. La fecha indicada en convenio, como la de suscripción, corresponde al inicio de tramitación del convenio, la cual no fue modificada al firmar el mismo con el objeto de dejar constancia del inicio de proceso de negociación de ambas instituciones. Sumado a ello se debe indicar que la ilustre Municipalidad de de Victroia remite convenio con firmas respectivas en fecha que se señala en memo.

g .- Las facultades que le asisten al director de Sede de la Universidad, atendida su calidad de funcionario de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Exentos Decreto Exento Nº 784 del 31.05.2010; Decreto Exento N°0357 del 18.02.2020 ambos de esta Corporación Universitaria.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Regularizase la autorización de aprobar Convenio de Colaboración Docente en la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria y la Ilustre Municipalidad de Victoria de acuerdo con el documento inserto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Victoria, a 24 de marzo de 2023, entre la **Universidad Arturo Prat, Sede Victoria**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada, tal como se acreditará por su Director de Sede Sr. **Juan Pablo López Pinilla**, chileno, cédula nacional de identidad No 15.654.935-5, de profesión Kinesiólogo, Magister en Kinesiología Intensiva, ambos domiciliados en Avda. O'Higgins No 0195 de la Ciudad de Victoria, en adelante la "**Universidad"** o el **"Centro Formador"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA,** Rol Único Tributario N° 69.180.900-5, representada tal como se acreditará por su Alcalde Sr. **Javier Jaramillo Soto,** cédula nacional de identidad Nº 15.562.666-6, ambos domiciliados en calle Lagos Nº 680, de la comuna de Victoria, en adelante la **"Municipalidad"**, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS:

I. De los objetivos institucionales.

1. La Universidad Arturo Prat, Sede Victoria y la Municipalidad de Victoria, celebran un Convenio de Colaboración asistencial docente, proporcionando a la Universidad dentro de sus jardines infantiles, salas cunas y establecimientos educacionales un espacio para la realización de las prácticas curriculares para las y los estudiantes de la carrera de "Educación Parvularia Intercultural" que la Universidad imparte en su Sede Victoria.

2. Es de toda conveniencia coordinar los recursos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones asistenciales y docentes, que tiendan al propósito de dar una educación mejor e integral a todos los niños y niñas miembros de la población de la comuna de Victoria que asisten a los Jardines Infantiles, Salas Cuna y establecimientos educacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Como también corresponde al Centro Formador, Universidad Arturo Prat Sede Victoria, establecer los planes y programas de estudio que permitan formar a los y las profesionales y técnicos para dicha atención. Todo ello de conformidad a la Normativa General e Instrucciones de los Ministerios y Servicios respectivos.

3. La incorporación debidamente planificada y reglamentada de docentes en los establecimientos de educación de administración de la Municipalidad y otros programas, en el ámbito de sus atribuciones, fortalece la calidad de ellos y facilita la investigación orientada al campo de la educación, social, intercultural, deportiva, entre otras. Por su parte el Centro Formador Universidad Arturo Prat requiere de las instalaciones y recursos necesarios para las prácticas profesionales de los alumnos de dicha institución.

4. La Municipalidad de Victoria dispone de 13 establecimientos VTF desglosados de la siguiente manera: 4 jardines infantiles con salas cunas, 7 salas cunas, 2 jardines, además, cuenta con 6 escuelas municipales que suman 8 niveles de transición, además de diversos programas, ya sea ejecutados y financiados por sí mismos o en el marco de convenios celebrados con otros servicios u organismos del Estado.

5. Para efectos de este convenio, las partes definen "campo de formación profesional y técnica" de la siguiente manera: *"Campo de formación profesional y técnica es el espacio educacional en el cual los estudiantes del área de la educación, el área social, la cultura y el deporte, se tornan competentes en una profesión u oficio, contrastando sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de ella, logrando así el perfil de egreso definido en el programa de formación".*

6. El Centro Formador deberá colaborar con los establecimientos que actuarán como Centro de Prácticas en velar por la seguridad y privacidad de los usuarios, para lo cual los alumnos deberán ser permanentemente supervisados por profesional de dicha casa de estudios o de los profesionales de los establecimientos educacionales o de cualquiera de los dispositivos que presente la red de Educación Municipal, según corresponda.

II. Principios.

1. Proteger los derechos de los usuarios: Las partes se comprometen a velar por el respeto más irrestricto de los derechos de los usuarios y beneficiarios en todas las áreas de su accionar, comprometiéndose a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos y cumpliendo así con lo establecido en el ordenamiento jurídico chileno en materia educacional, especialmente en las Leyes Nº 19.070 , 20.370 , 20.529 que vienen en salvaguardar los Derechos y Deberes de los usuarios que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a Educación, comprometiéndose a respetar los derechos de los usuarios de los pueblos originarios del Sistema de educación y el Sistema de educación propio de su cultura.

2. Prioridad de la actividad educacional por sobre la docente

: La relación de colaboración Educacional-Docente no podrá ir en desmedro de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos en convenio para con sus beneficiarios.

3. Tutoría técnico-administrativa. La Universidad reconoce la primacía de la Municipalidad y Servicio cuando correspondiere, en orden a que las actividades académicas de la Universidad se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen de estos.

4. Intercambio de experiencias: Las Instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de las áreas de interés de la contraparte, en el ámbito de sus respectivas facultades y objetivos, en áreas de proyectos de investigación.

5. Interculturalidad: La Universidad incorporará especialmente el enfoque intercultural en la formación de los profesionales y particularmente aquellos del área de la educación parvularia, en lo que dice relación con los Sistemas de educación de los Pueblos Originarios, mandatados a través de la Ley Indígena N° 19.253 que impone el uso y conservación de las lenguas de los pueblos originarios, en aquellas zonas con mayor densidad indígena (artículo 28), Ley General de Educación 20.370 (LGE) presenta como uno de sus principios inspiradores la "interculturalidad", reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia y sus adecuaciones o modificaciones; que forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

6. Adecuación del proceso de formación al modelo de la red educacional. La Universidad adaptará su modelo de formación al diseño de la red educacional, así como a los protocolos y procedimientos propios del funcionamiento municipal interno.

7. Proteger la seguridad de los usuarios: Las partes se comprometen a cautelar que las actividades docentes de pregrado que se realizan en el contexto del presente convenio no afecten la seguridad ni las condiciones de trato de los estudiantes y/o usuarios de los establecimientos educacionales dependientes del municipio, así como las dependencias municipales.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Universidad y la Municipalidad, este último a través de sus establecimientos educacionales para el desarrollo integrado del mismo, y particularmente respecto del o los programas de prácticas curriculares intermedias de pregrado y prácticas profesionales de pregrado de los alumnos de las carreras que imparte la Universidad, sin perjuicio que se realicen estudios, investigación, como parte de la colaboración recíproca entre las instituciones o bien para el cumplimiento de las metas que se fijen a través de un plan de trabajo anual entre la Universidad y Municipalidad. Que tratándose de los alumnos/as que realicen programas de prácticas curriculares intermedias de pregrado y prácticas profesionales de pregrado en los establecimientos educacionales, permanecerán en dichos establecimientos dependientes, de acuerdo con la duración que estipula la malla curricular de las respectivas carreras para tales efectos y de acuerdo con la rotación de alumnos/as que harán uso de dichos cupos, todo ello en el período de vigencia del presente convenio. En lo que se refiere a los cupos, estos deberán ser previamente coordinados con la Municipalidad.

TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Para los efectos en cuanto al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio y en concordancia con los objetivos institucionales ya mencionados, la Universidad se compromete a:

a. Supervisar según el programa de estudios y en forma periódica el desempeño de los alumnos/as, de acuerdo con el estándar nacional y normativa respectiva. Se entregará a la Jefatura el calendario anual de supervisiones y Docentes responsables.
b. Informar periódicamente a la Referente técnica del DEM Municipal sobre el contenido de los programas curriculares que se desarrollaran en los establecimientos educacionales.
c. Retirar a los alumnos/as cuyo comportamiento no fuere acorde con el trabajo efectuado en los establecimientos educacionales.
d. Garantizar que todo alumno/a en práctica o pasantía, durante su desempeño, esté cubierto por el seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley Nº 16.744.
e. Entregar los elementos de protección personal que utilizarán los/las estudiantes mientras dure la pandemia por covid-19.
2. Por su parte, la **Municipalidad**, a través de sus establecimientos educacionales y dependencias, se compromete a:

a. Otorgar cupos para que los alumnos/as de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria puedan realizar sus prácticas curriculares intermedias y prácticas profesionales en los diferentes establecimientos educacionales y/o programas que ejecuta la Municipalidad en el ámbito de su competencia.
b. Los cupos entregados para prácticas curriculares intermedias y profesionales serán para la carrera de **Educación Parvularia Intercultural**, conforme a la disponibilidad de los establecimientos educacionales que el municipio destine para estos fines.
c. Permitir el adecuado cumplimiento de los objetivos curriculares del programa de formación profesional de las estudiantes de la Universidad, a través de las prácticas
d. Incorporar a/o los/las estudiantes de la universidad en las actividades propias de los establecimientos de educación en que los/las estudiantes de la universidad desarrollen su práctica o pasantía, de manera de propender a una formación integral de ellos.
e. Poner a disposición de los/las estudiantes de la Universidad las Políticas de educación y normas técnicas emanadas del Ministerio de Educación, así como los protocolos y procedimientos de funcionamiento interno de cada uno de los establecimientos educacionales.
f. Informar a los/las estudiantes de la Universidad las Políticas de educación comunal, así como los protocolos y procedimientos de funcionamiento interno de los establecimientos educacionales.
g. Destinar profesionales dependientes del municipio para la supervisión de alumnos(as) en prácticas profesionales.
h. Nombrar o designar en cada establecimiento a un referente técnico con las competencias necesarias para cumplir dicha función de coordinación entre la Universidad y el establecimiento.
i. Incluir a los/las estudiantes en práctica en las reuniones técnicas y reuniones ampliadas, del establecimiento educacional en las que exista pertinencia para su asistencia.
j. Los establecimientos educacionales donde se realicen las prácticas curriculares intermedias y profesionales se harán responsables de llevar e informar el registro de asistencia de cada uno de los/las estudiantes del centro formador.

CUARTO: OBLIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y ALUMNOS: Los supervisores de los/las alumnos/as en práctica en los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Victoria presentarán a este, su acreditación profesional por medio del registro de su inscripción en la Superintendencia de Educación. Todos los y las alumnas deberán contar, con identificación unificada por carrera otorgada por la Universidad y será obligatorio su uso. Tratándose de alumnos que desarrollen su práctica en establecimientos educacionales deberán contar con su uniforme institucional para poder circular libremente dentro de los establecimientos educacionales.

En los trabajos prácticos, labores asistenciales en aula y las actividades fuera de estas estarán bajo la supervisión del docente correspondiente, designado por la Municipalidad. La permanencia de los alumnos es estrictamente para formación académica, por lo cual no mantienen ninguna relación laboral contractual

con la Municipalidad. La Universidad será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a terceros o al propio municipio derivados de la acción de sus alumnos en práctica, durante la realización de este, previa investigación que acredite la responsabilidad de este en el hecho.

QUINTO. DEL USO DE ESPACIOS DE PRACTICA Y SUS PROGRAMAS DE TRABAJO: La Universidad Arturo Prat Sede Victoria deberá presentar semestral o anualmente, según el programa de formación de la carrera, en cantidades estimativas, las necesidades de cupos de prácticas para el año siguiente con a lo menos 20 días hábiles de anticipación.

El programa por desarrollar para el período definido deberá considerar e identificar a los académicos quienes deban ejercer labores docentes de supervisión y seguimiento y especialmente a aquellos funcionarios de la Municipalidad del área de Educación, que ejerzan labores de docencia, quedando sujetos en este último caso, a las normativas administrativas generales.

SEXTO. DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DOCENTE ADMINISTRATIVA: La coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas entre la UNIVERSIDAD y la Municipalidad, relativas a la aplicación del presente convenio, se llevarán a efecto mediante la "Referente técnica del DEM" y Jefatura de carrera de Educación Parvularia Intercultural a nivel de la Universidad. La referente técnica del DEM tiene por funciones la coordinación, información, supervisión y control de convenios y la resolución de problemas originados a partir de los convenios dentro del marco y las políticas establecidas para estos fines.

La Jefatura de carrera de Educación Parvularia Intercultural del Centro Formador Universidad Arturo Prat, tendrá como principal función velar por el desarrollo armónico de los convenios vigentes y particularmente al uso de los centros de prácticas en establecimientos educacionales en particular aquellos que dependan de la Municipalidad de Victoria.

SÉPTIMO. DE LAS COMPENSACIONES POR UTILIZACIÓN DE CENTROS DE PRATICAS: Con el propósito de fortalecer el desarrollo institucional, en el marco de esta alianza de mutua colaboración, la Universidad Arturo Prat Sede Victoria desarrollará un (1) curso de capacitación anual, para los funcionarios dependientes del DEM de Victoria, en materias relacionadas al "**fortalecimiento de referentes curriculares" o "Ámbito Socioemocional".**

Este curso se dictará una vez al año considerando un máximo de 30 personas de manera presencial en las dependencias d ela Universidad o en un establecimiento Educacional que disponga el municipio dependiendo de la situacion epidemiológica actual (Plan Paso a Paso y aforos dispuestos) y/o en su defecto se podrá realizar de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.
Este curso tendrá una duración equivalente a 21 horas pedagógicas, e incluirá el relator, artículos de librería y la certificación correspondiente (constancia de participación con numero de horas, fecha y calificación) Este curso será dictado por una académica de la Universidad arturo Prat.

Esta capacitación debe ser solicitada por el DEM de la municipalidad de Victoria a más tardar en el mes de mayo de cada año respectivamente, para fines de coordinación anticipada de los mismos. En ningún caso estas capacitaciones serán convalidables en dinero, ni una prestación acumulable o transferible de un año a otro, en el evento de no ser solicitadas por el DEM de la Municipalidad.

La Universidad Arturo Prat, repondrá con la celeridad del caso todo aquel equipamiento que resulte dañado por acción directa de los/las Alumnos/as en Práctica. La responsabilidad del Alumno/a deberá ser establecida a través de la propia confesión escrita del alumno/a sobre el hecho, o bien a través de una investigación interna simple con participación de Docente la Universidad Arturo Prat responsable del alumno en práctica.

OCTAVO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CONTEXTO SANITARIO: A partir de la Emergencia sanitaria en el contexto de la Pandemia por COVID-19 en Chile; existen lineamientos del Ministerio de Salud indicados en el memorándum C32 N°103 de 22 de Junio de 2020, que hace referencia a

las condiciones básicas que deben adoptar los centros formadores y los requisitos mínimos que las Municipalidades deben solicitar antes de que los estudiantes inicien sus prácticas profesionales en sus dependencias, para resguardar en primer lugar, la salud de los mismos, a medida que las condiciones sanitarias y de infraestructura así lo permitan.

NOVENO. DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse a una Adenda o Anexo, que se considerará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO. PRORROGA DE COMPETENCIA. El presente convenio se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, procurará resolverse amistosamente, en el plazo que las mismas estimen, de no resultar posible el acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Victoria.

DÉCIMO PRIMERO. DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución o decreto que lo apruebe, y se extenderá por 2 años, prorrogables automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo, mediante carta certificada enviada por una parte a la otra al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 30 días corridos a la fecha vencimiento del plazo pactado precedente o de cualquiera de sus prorrogas. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser informado a la otra mediante carta expedida dentro del plazo de treinta días contados desde la aludida mutación.
El término anticipado de este convenio no dará lugar a indemnización por ningún concepto, ni afectara de manera alguna la permanencia de los alumnos en los establecimientos educacionales los cuales proseguirán con sus procesos de prácticas hasta su total conclusión. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío de la respectiva carta.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 21.369. La Municipalidad de Victoria y el Departamento de Educación Municipal (DEM) declaran conocer y aceptar la normativa institucional establecida con relación a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento Nº 10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-2022, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, sancionado en el Decreto Exento Nº 10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por lo que la Universidad se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento a dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer posteriormente.

DÉCIMO TERCERO. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y PREVENCIÓN DE DELITO. Las partes declaran que, en el desarrollo del presente convenio e en la ejecución de todos los servicios que, en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de todos los servicios objetos de este, se obliga (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquier otra presentación a realizar para para la Universidad en virtud de este contrato; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delito, y en especial a no cometer los delitos de Lavado de Activo. Financiamiento del Terrorismo, Cohecho funcionario Público Nacional o Extranjero, representación,

renegociación incompatible, corrupción entre particulares. Apropiación indebida, administración desleal, y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N°20.393 y por tanto a la presente cláusula, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementado un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores dependientes, y (iii) a informar a la Universidad, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieran constituir uno de los delitos mencionados en esta clausula o de cualquier hecho que pudiera conllevar la responsabilidad penal para la Universidad o afectar su imagen, recibido algún objeto de valor pago o dádiva por parte de la Universidad, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente contrato, su adjudicación o ejecución . Asimismo, declara que no ha proporcionado a la Universidad, sus oídos, directivos, ejecutivos o declara que no ha proporcionado a la Universidad, socios, directivos, ejecutivos o trabajadores, objeto alguno de valor, pago o dádiva, para la adjudicación de este contrato. Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han considerado esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la Universidad se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envió de una carta en tal sentido, sin perjuicio de derecho que las partes tienen de demandar los prejuicios de dicho incumplimiento le cause.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS: La personería de don **Juan Pablo López Pinilla** para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del decreto exento 0286 con fecha 31 de enero de 2020, el que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don **Javier Jaramillo Soto** para comparecer en representación de la Municipalidad de Victoria emana del Decreto Alcaldicio Personal N° 1150 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.

_____
Juan Pablo López Pinilla
Director
Universidad Arturo Prat Sede Victoria

_____
Javier Jaramillo Soto
Alcalde
Municipalidad De Victoria

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 20/10/2023

	Juan Pablo López Pinilla DIRECTOR DE SEDE	12-10-2023 16:30 CDT: 2023fabcc55f3cf69236fc
	Ruben Alberto Sotomayor Durán MINISTRO DE FE	16-10-2023 14:24 CDT: 2023fabcc55f3cf69231f5
	Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	20-10-2023 19:04 CDT: 2023fabcc55f3cf69335f3

Verifique la validez del documento en http://www.unap.cl/documentos/

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DEL ESTADO DE CHILE

CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT SEDE VICTORIA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Victoria, a 24 de Marzo de 2023, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, SEDE VICTORIA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representada, tal como se acreditará, por su Director de Sede Sr. **Juan Pablo López Pinilla**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.654.935-5, de profesión Kinesiólogo, ambos domiciliados en Avda. O'Higgins N° 0195 de la Ciudad de Victoria, en adelante la "**Universidad**" o el "**Centro Formador**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICTORIA,** Rol Único Tributario N° 69.180.900-5, representada, tal como se acreditará, por su Alcalde Sr. **Javier Jaramillo Soto,** cédula nacional de identidad N° 15.562.666-6, ambos domiciliados en calle Lagos N° 680, de la comuna de Victoria, en adelante la "**Municipalidad**", quienes vienen en celebrar el siguiente convenio:

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
JURIDICA
VICTORIA CHILE

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.

I. De los objetivos institucionales.

1. La Universidad Arturo Prat, Sede Victoria y la Ilustre Municipalidad de Victoria vienen en celebrar un Convenio de Colaboración asistencial docente, proporcionando a la Universidad dentro de sus jardines infantiles, salas cunas y establecimientos educacionales un espacio para la realización de las prácticas curriculares de las y los estudiantes de la carrera de Educación Parvularia Intercultural que la Universidad imparte en su Sede Victoria.

2. Es de toda conveniencia coordinar los recursos que ambas instituciones puedan destinar a la ejecución de acciones asistenciales y docentes, que tiendan al propósito de dar una educación mejor e integral a todos los niños y niñas miembros de la

DEPTO. MUNICIPAL EDUCACIÓN
ASESOR
JURÍDICO
VICTORIA

población de la comuna de Victoria que asisten a los Jardines de Infantiles, Salas Cuna y establecimientos educacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias. Como también corresponde al Centro Formador, Universidad Arturo Prat Sede Victoria, establecer los planes y programas de estudio que permitan formar a los y las profesionales y técnicos para dicha atención. Todo ello de conformidad a la Normativa General e Instrucciones de los Ministerios y Servicios respectivos.

3. La incorporación debidamente planificada y reglamentada de estudiantes en los establecimientos de educación de administración de la Municipalidad y otros programas, en el ámbito de sus atribuciones, fortalece la calidad de ellos y facilita la investigación orientada al campo de la educación, social, intercultural, deportiva, entre otras. Por su parte el Centro Formador Universidad Arturo Prat requiere de las instalaciones y recursos necesarios para las prácticas profesionales de los alumnos de dicha institución.

4. La Municipalidad cuenta con disponibilidad en 13 establecimientos VTF para la realización de prácticas profesionales y curriculares, los cuales se desglosan de la siguiente forma: 4 jardines infantiles con salas cunas, 7 salas cunas, 2 jardines, junto a ello, cuenta con 6 escuelas municipales que suman 8 niveles de transición, además de diversos programas, ya sea ejecutados y financiados por sí mismos o en el marco de convenios celebrados con otros servicios u organismos del Estado.

5. Para efectos de este convenio, las partes definen "campo de formación profesional y técnica" de la siguiente manera: *"Campo de formación profesional y técnica es el espacio educacional en el cual los estudiantes del área de la educación, el área social, la cultura y el deporte, se tornan competentes en una profesión u oficio, contrastando sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de ella, logrando así el perfil de egreso definido en el programa de formación".*

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT JURÍDICA VICTORIA CHILE

6. El Centro Formador deberá colaborar con los establecimientos que actuarán como Centro de Prácticas en velar por la seguridad y privacidad de los usuarios, para lo cual los alumnos deberán ser permanentemente supervisados por profesional de

DEPTO. MUNICIPAL EDUCACIÓN ASESOR JURÍDICO VICTORIA

dicha casa de estudios o de los profesionales de los establecimientos educacionales o de cualquiera de los dispositivos que presente la red de Educación Municipal, según corresponda.

II. Principios.

1. Proteger los derechos de los usuarios: Las partes se comprometen a velar por el respeto más irrestricto de los derechos de los usuarios y beneficiarios en todas las áreas de su accionar, comprometiéndose a formar a los estudiantes en el conocimiento y valoración de los mismos y cumpliendo así con lo establecido en el ordenamiento jurídico chileno en materia educacional, especialmente en las Leyes Nº 19.070 , 20.370 , 20.529 que vienen en salvaguardar los Derechos y Deberes de los usuarios que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a Educación, comprometiéndose a respetar los derechos de los usuarios de los pueblos originarios del Sistema de educación y el Sistema de educación propio de su cultura.

2. Prioridad de la actividad educacional por sobre la docente: La relación de colaboración Educacional-Docente no podrá ir en desmedro de las obligaciones asistenciales que deben cumplir los funcionarios de los establecimientos en convenio para con sus beneficiarios.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT JURIDICA VICTORIA CHILE

3. Tutoría técnico-administrativa. La Universidad reconoce la primacía de la Municipalidad y Servicio cuando correspondiere, en orden a que las actividades académicas de la Universidad se sujeten a las directivas técnico-administrativas que emanen de estos.

4. Intercambio de experiencias: Las Instituciones se comprometen a colaborar en el desarrollo de las áreas de interés de la contraparte, en el ámbito de sus respectivas facultades y objetivos, en áreas de proyectos de investigación.

DEPTO. MUNICIPAL EDUCACIÓN ASESOR JURIDICO VICTORIA

5. Interculturalidad: La Universidad incorporará especialmente el enfoque intercultural en la formación de los profesionales y particularmente aquellos del área de la Educación Parvularia, en lo que dice relación con los Sistemas de educación de los Pueblos Originarios, mandatados a través de la Ley Indígena N° 19.253 que impone el uso y conservación de las lenguas de los pueblos originarios, en aquellas zonas con mayor densidad indígena (artículo 28), Ley General de Educación 20.370 (LGE) presenta como uno de sus principios inspiradores la "interculturalidad", reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia y sus adecuaciones o modificaciones; que forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

6. Adecuación del proceso de formación al modelo de la red educacional. La Universidad adaptará su modelo de formación al diseño de la red educacional, así como a los protocolos y procedimientos propios del funcionamiento municipal interno.

7. Proteger la seguridad de los usuarios: Las partes se comprometen a cautelar que las actividades docentes de pregrado que se realizan en el contexto del presente convenio no afecten la seguridad ni las condiciones de trato de los estudiantes y/o usuarios de los establecimientos educacionales dependientes del municipio, así como las dependencias municipales.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación, coordinación e interacción entre la Universidad y la Municipalidad, este último a través de sus establecimientos educacionales para el desarrollo integrado del mismo, y particularmente respecto del o los programas de prácticas curriculares intermedias de pregrado y prácticas profesionales de pregrado de los alumnos de las carreras que imparte la Universidad, sin perjuicio que se realicen estudios, investigación, como parte de la colaboración recíproca entre las instituciones o bien para el cumplimiento de las metas que se fijen a través de un plan de trabajo anual entre la Universidad y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT JURIDICA VICTORIA CHILE

DEPTO. MUNICIPAL EDUCACIÓN ASESOR JURIDICO VICTORIA

Municipalidad. Que tratándose de los alumnos/as que realicen programas de prácticas curriculares intermedias de pregrado y prácticas profesionales de pregrado en los establecimientos educacionales, permanecerán en dichos establecimientos dependientes, de acuerdo con la duración que estipula la malla curricular de las respectivas carreras para tales efectos y de acuerdo con la rotación de alumnos/as que harán uso de dichos cupos, todo ello en el período de vigencia del presente convenio. En lo que se refiere a los cupos, estos deberán ser previamente coordinados con la Municipalidad.

TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Para los efectos en cuanto al desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio y en concordancia con los objetivos institucionales ya mencionados, la Universidad se compromete a:
    a. Supervisar según el programa de estudios y en forma periódica el desempeño de los alumnos/as, de acuerdo con el estándar nacional y normativa respectiva. Se entregará a la Jefatura el calendario anual de supervisiones y Docentes responsables.
    b. Informar periódicamente a la Referente técnica del DEM Municipal sobre el contenido de los programas curriculares que se desarrollaran en los establecimientos educacionales
    c. Retirar a los alumnos/as cuyo comportamiento no fuere acorde con el trabajo efectuado en los establecimientos educacionales
    d. Garantizar que todo alumno/a en práctica o pasantía, durante su desempeño, esté cubierto por el seguro escolar contemplado en el artículo 3º de la Ley Nº 16.744.
    e. Entregar los elementos de protección personal que utilizarán los/las estudiantes mientras dure la pandemia por covid-19.

2. Por su parte, la **Municipalidad**, a través de sus establecimientos educacionales y dependencias, se compromete a:

a. Otorgar cupos para que los alumnos/as de la Universidad Arturo Prat, sede Victoria puedan realizar sus prácticas curriculares intermedias y prácticas profesionales en los diferentes establecimientos educacionales y/o programas que ejecuta la Municipalidad en el ámbito de su competencia.

b. Los cupos entregados para prácticas curriculares intermedias y profesionales serán para la carrera de **Educación Parvularia Intercultural**, conforme a la disponibilidad de los establecimientos educacionales que el municipio destine para estos fines.

c. Permitir el adecuado cumplimiento de los objetivos curriculares del programa de formación profesional de las estudiantes de la Universidad, a través de las prácticas.

d. Incorporar a/o los/las estudiantes de la Universidad en las actividades propias de los establecimientos de educación en que los/las estudiantes de la universidad desarrollen su práctica o pasantía, de manera de propender a una formación integral de ellos.

e. Poner a disposición de los/las estudiantes de la Universidad las Políticas de educación y normas técnicas emanadas del Ministerio de Educación, así como los protocolos y procedimientos de funcionamiento interno de cada uno de los establecimientos educacionales.

f. Informar a los/las estudiantes de la Universidad las Políticas de educación comunal, así como los protocolos y procedimientos de funcionamiento interno de los establecimientos educacionales.

g. Destinar profesionales dependientes del municipio para la supervisión de alumnos/as en prácticas profesionales.

h. Nombrar o designar en cada establecimiento a un referente técnico con las competencias necesarias para cumplir dicha función de coordinación entre la Universidad y el establecimiento.

i. Incluir a los/las estudiantes en práctica en las reuniones técnicas y reuniones ampliadas, del establecimiento educacional en las que exista pertinencia para su asistencia.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT JURÍDICA VICTORIA CHILE

DEPTO. MUNICIPAL EDUCACIÓN ASESOR JURÍDICO VICTORIA

j. Los establecimientos educacionales donde se realicen las prácticas curriculares intermedias y profesionales se harán responsables de llevar e informar el registro de asistencia de cada uno de los/las estudiantes del centro formador.

CUARTO: OBLIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y ALUMNOS: Los supervisores de los/las alumnos/as en práctica en los establecimientos educacionales dependientes de la Municipalidad de Victoria presentarán a este, su acreditación profesional por medio del registro de su inscripción en la Superintendencia de Educación. Todas las y los alumnos deberán contar, con identificación unificada por carrera otorgada por la Universidad y será obligatorio su uso. Tratándose de alumnos que desarrollen su práctica en establecimientos educacionales deberán contar con su uniforme institucional para poder circular libremente dentro de los establecimientos educacionales.

En los trabajos prácticos, labores asistenciales en aula y las actividades fuera de estas estarán bajo la supervisión del docente correspondiente, designado por la Municipalidad. La permanencia de los alumnos es estrictamente para formación académica, por lo cual no mantienen ninguna relación laboral contractual con la Municipalidad. La Universidad será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a terceros o al propio municipio derivados de la acción de sus alumnos en práctica, durante la realización de este, previa investigación que acredite la responsabilidad de este en el hecho.

QUINTO. DEL USO DE ESPACIOS DE PRACTICA Y SUS PROGRAMAS DE TRABAJO. La Universidad deberá presentar semestral o anualmente, según el programa de formación de la carrera, en cantidades estimativas las necesidades de cupos de prácticas para el año siguiente con a lo menos 20 días hábiles de anticipación.

El programa por desarrollar para el período definido deberá considerar e identificar a los académicos quienes deban ejercer labores docentes de supervisión y seguimiento y especialmente a aquellos funcionarios de la Municipalidad del área

de Educación, que ejerzan labores de docencia, quedando sujetos en este último caso, a las normativas administrativas generales.

SEXTO. DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DOCENTE ADMINISTRATIVA. La coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas entre la UNIVERSIDAD y la Municipalidad, relativas a la aplicación del presente convenio, se llevarán a efecto mediante la "Referente técnica del DEM" y Jefatura de carrera de Educación Parvularia Intercultural a nivel de la Universidad. La referente técnica del DEM tiene por funciones la coordinación, información, supervisión y control de convenios y la resolución de problemas originados a partir de los convenios dentro del marco y las políticas establecidas para estos fines.

La Jefatura de carrera de Educación Parvularia Intercultural del Centro Formador tendrá como principal función velar por el desarrollo armónico de los convenios vigentes y particularmente al uso de los centros de prácticas en establecimientos educacionales en particular aquellos que dependan de la Municipalidad de Victoria.

SÉPTIMO. DE LAS COMPENSACIONES POR UTILIZACIÓN DE CENTROS DE PRATICAS. Con el propósito de fortalecer el desarrollo institucional, en el marco de esta alianza de mutua colaboración la Universidad desarrollará un (1) curso de capacitación anual, para los funcionarios dependientes del DEM de Victoria, en materias relacionadas al "**fortalecimiento de referentes curriculares" o "Ámbito Socioemocional"**

Este curso se dictará una vez al año considerando un máximo de 30 personas de manera presencial en las dependencias de la Universidad o en un establecimiento Educacional que disponga el municipio dependiendo de la situación epidemiológica actual (Plan Paso a Paso y aforos dispuestos) y/o en su defecto se podrá realizar de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Este curso tendrá una duración equivalente a 21 horas pedagógicas, e incluirá el relator, artículos de librería y la certificación correspondiente (constancia de participación con número de horas, fecha y calificación). Este curso será dictado por una académica de la Universidad Arturo Prat.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT JURIDICA VICTORIA CHILE

DEPTO. MUNICIPAL EDUCACIÓN ASESOR JURIDICO VICTORIA

Esta capacitación debe ser solicitada por el DEM de la Municipalidad a más tardar en el mes de mayo de cada año respectivamente, para fines de coordinación anticipada de los mismos. En ningún caso estas capacitaciones serán convalidables en dinero, ni una prestación acumulable o transferible de un año a otro, en el evento de no ser solicitadas por el DEM de la Municipalidad.

La Universidad Arturo Prat, repondrá con la celeridad del caso todo aquel equipamiento que resulte dañado por acción directa de los/las alumnos/as en Práctica. La responsabilidad del alumno/a deberá ser establecida a través de la propia confesión escrita del alumno/a sobre el hecho, o bien a través de una investigación interna simple con participación de Docente la Universidad Arturo Prat responsable del alumno en práctica.

OCTAVO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN CONTEXTO SANITARIO. A partir de la Emergencia sanitaria en el contexto de la Pandemia por COVID-19 en Chile; existen lineamientos del Ministerio de Salud indicados en el memorándum C32 N°103 de 22 de Junio de 2020, que hace referencia a las condiciones básicas que deben adoptar los centros formadores y los requisitos mínimos que las Municipalidades deben solicitar antes de que los estudiantes inicien sus prácticas profesionales en sus dependencias, para resguardar en primer lugar, la salud de los mismos, a medida que las condiciones sanitarias y de infraestructura así lo permitan.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT JURÍDICA VICTORIA CHILE

NOVENO. DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación o complemento a este convenio acordado con posterioridad a la firma de él, deberá ratificarse y formalizarse a una Adenda o Anexo, que se considerará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO. PRORROGA DE COMPETENCIA. El presente convenio se regirá por las leyes de la República de Chile. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, procurará resolverse amistosamente, en el plazo que las mismas estimen, de no resultar posible el acuerdo y de así corresponder, el conflicto será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Victoria.

DEPTO. MUNICIPAL EDUCACIÓN ASESOR JURÍDICO VICTORIA

DÉCIMO PRIMERO. DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución o decreto que lo apruebe, y se extenderá por 2 años, prorrogables automática y sucesivamente por periodos iguales, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su decisión de no prorrogarlo, mediante carta certificada enviada por una parte a la otra al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 30 días corridos a la fecha vencimiento del plazo pactado precedente o de cualquiera de sus prorrogas. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser informado a la otra mediante carta expedida dentro del plazo de treinta días contados desde la aludida mutación.

El término anticipado de este convenio no dará lugar a indemnización por ningún concepto, ni afectara de manera alguna la permanencia de los alumnos en los establecimientos educacionales los cuales proseguirán con sus procesos de prácticas hasta su total conclusión. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío de la respectiva carta.

DÉCIMO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 21.369. Municipalidad y el Departamento de Educación Municipal (DEM) declaran conocer y aceptar la normativa institucional establecida con relación a la Ley N° 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior. La referida normativa se encuentra establecida en la Política Integral de Igualdad de Género de la Universidad Arturo Prat, sancionada en el Decreto Exento N° 10-0962-22, de fecha 07 de septiembre de 2022, y modificada mediante Decreto Exento N°10-1102-2022, de fecha 14 de octubre de 2022; y en el Reglamento del procedimiento de investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y discriminación de género, sancionado en el Decreto Exento N° 10-0968-22, de 08 de septiembre de 2022. Asimismo, declara conocer y aceptar que todas las conductas de acoso sexual, discriminación de género y violencia de género son contrarias a los principios que rigen a la Universidad Arturo Prat y, por ello, al presente vínculo.

Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente convenio, por

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT JURIDICA VICTORIA CHILE

DEPTO. MUNICIPAL EDUCACION ASESOR JURIDICO VICTORIA

por lo que la Universidad se reserva el derecho a poner término anticipado al mismo, en caso de cualquier incumplimiento a dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer posteriormente.

DÉCIMO TERCERO. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA Y PREVENCIÓN DE DELITO. Las pares declaran que, en el desarrollo del presente convenio y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga: (i) a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para la Universidad en virtud de este contrato; (ii) a no cometer actos que puedan ser constitutivos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de Lavado de Activo, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho Funcionario Público Nacional o Extranjero, receptación, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, administración desleal, y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley N°20.393 y por tanto a la presente cláusula, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando un modelo de prevención de delitos de acuerdo a lo establecido en dicha ley o, al menos, los controles suficientes y eficaces para prevenir, evitar y detectar la comisión de los referidos delitos por parte de sus trabajadores y dependientes; y (iii) a informar a la Universidad, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal para la Universidad o afectar su imagen, recibido algún objeto de valor, pago o dádiva por parte de la Universidad, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente contrato, su adjudicación o ejecución. Asimismo, declara que no ha proporcionado a la Universidad, sus socios, directivos, ejecutivos o trabajadores, objeto alguno de valor, pago o dádiva, para la adjudicación de este contrato. Las partes, dejan expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente contrato, por lo que la Universidad se reserva el derecho a

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT JURIDICA VICTORIA CHILE

poner término unilateral al mismo, en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envió de una carta en tal sentido, sin perjuicio de derecho que las partes tienen de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

DÉCIMO CUARTO. DE LAS PERSONERÍAS. La personería de don **Juan Pablo López Pinilla** para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del decreto exento 0286 con fecha 31 de enero de 2020, el que se ha tenido a la vista y no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don **Javier Jaramillo Soto** para comparecer en representación de la Municipalidad de Victoria emana del Decreto Alcaldicio Personal N° 1150 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y Uno para la Universidad.

Juan Pablo López Pinilla **Director** **Universidad Arturo Prat Sede Victoria**	**Javier Jaramillo Soto** **Alcalde** **Ilustre Municipalidad De Victoria**

MEMO Nro. 175111 / 2023

M E M O R A N D U M

A : **SRA(ITA). JACQUELINE PARADA MORENO**
Jefe De Unidad / Unidad Jurídica / Sede Victoria

DE : **SRA(ITA). CLAUDIA BALTIERRA INOSTROZA**
Director De Carrera / Educación Parvularia Intercultural / Sede Victoria

REF : Decretar Convenio

FECHA : Miércoles, 13 de Septiembre de 2023

Estimada Jacqueline:

Junto con saludar, solicito por favor que se pueda decretar el convenio de colaboración entre la Universidad y El Departamento de Educación de la Comuna de Victoria, la tardanza de la solicitud es producto de que el DAEM no envío recién hoy por correo electrónico del cual fue enviado a su correo también.

Esperando tener buena acogida a lo solicitado,

De despide atentamente

Mg. Claudia Baltierra Inostroza

Jefa de Carrera Educación Parvularia Intercultural.

CBI/cbi
Cc: Elizabeth Pereira Aedo

Archivos Adjuntos:
convenio_unapdaem_victoria.rar

CLAUDIA BALTIERRA INOSTROZA
Director De Carrera / Educación Parvularia Intercultural
CDT: 2023afabc55f34f7913df2

La validación digital del presente documento la puede realizar, ingresando el Código de Transacción(CDT), en la siguiente dirección: portal.unap.cl/documentos